

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 433/2011

Viedma, 10 de agosto de 2011.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el día 28/07/2011 se suscribió en Viedma un Convenio sobre Utilización sistema provincial de juntas médicas, entre el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro, representado por el Sr. Presidente del Superior Tribunal de Justicia, Dr. Alberto Ítalo BALLADINI y la Sra. Ministra, Dra. Cristina URIA, por el Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro.

Que corresponde, en consecuencia, proceder a su ratificación por parte de este Cuerpo.
Por ello,

**EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
RESUELVE:**

1º) RATIFICAR el Convenio sobre Utilización sistema provincial de juntas médicas, suscripto el 28/07/11, en Viedma, entre el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro, representado por el Sr. Presidente del Superior Tribunal de Justicia, Dr. Alberto Ítalo BALLADINI y la Sra. Ministra, Dra. Cristina URIA, por el Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, que como Anexo 1 integra la presente.

2º) Regístrese, comuníquese, tómesese razón y archívese.

Firmantes:

**BALLADINI - Presidente STJ - SODERO NIEVAS - Juez STJ.
MION - Administrador General del Poder Judicial.**

ANEXO 1 Resolución N° 433/2011

CONVENIO

PODER JUDICIAL – MINISTERIO DE SALUD

UTILIZACIÓN SISTEMA PROVINCIAL DE JUNTAS MÉDICAS

Entre el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Río Negro, representado en este acto por la Sra. Ministra, Dra. Cristina URÍA, con domicilio en Laprida N° 240 de la ciudad de Viedma, en adelante el MINISTERIO y el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro, representada en este acto por el Dr. Alberto Ítalo BALLADINI, en su carácter de Presidente del Superior Tribunal de Justicia, con domicilio en Laprida N° 292 de la ciudad de Viedma, en adelante el REQUERENTE; por la otra, acuerdan celebrar el presente CONVENIO, todo ello sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Las partes acuerdan por el presente que el MINISTERIO brindará, por intermedio del Sistema de Juntas Médicas Provincial, el servicio de Medicina Laboral para los agentes dependientes del REQUERENTE, con la finalidad de: a) Realizar los exámenes preocupacionales de salud a los agentes públicos y/o particulares que aspiren a ingresar a laboralmente en la órbita del REQUERENTE. b) Dictaminar sobre las evaluaciones de las enfermedades de tratamiento prolongado. c) Definir los casos que deban pasar a la Comisión Médica competente, dependiente de la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones para trámites previsionales. d) Intervenir en aquellos casos en los que el agente no acceda al beneficio previsional por invalidez pero tenga disminuida su capacidad laboral, no pudiendo desempeñar sus tareas habituales, indicando aquellas para las cuales se encuentra apto, de corresponder. e) Evaluar a los agentes cuyos beneficios previsionales fueren revocados y deban reingresar a laborar. f) realizar las Auditorías Médicas laborales, g) integrar las juntas médicas que efectúen los Cuerpos Médicos Forenses, cuando el Poder Judicial lo requiera.

SEGUNDA: Acuerdan las partes que como contraprestación por el servicio contratado, y a brindar por el MINISTERIO, el REQUERENTE abonará los servicios de acuerdo a los aranceles contenidos en el Anexo I de la presente. El pago se efectuará mediante depósito bancario en la cuenta que para tal fin determine el MINISTERIO.

TERCERA: El plazo del presente se pacta en el término de un (01) año con principio de ejecución a partir del día de la firma de las partes en el presente. Su vencimiento es de pleno derecho sin necesidad de notificación o requerimiento alguno. Asimismo las partes acuerdan la facultad de prorrogar el presente por igual período en caso que las partes así lo manifiesten., de común acuerdo y por tantas veces lo crean necesario.

CUARTA: Queda expresamente establecido que el servicio a brindar por el MINISTERIO se llevara a cabo con profesionales dependientes del Sistema de Juntas Médicas, sin que ello genere en consecuencia, reclamo laboral o económico alguno al REQUERENTE por parte de los citados profesionales con motivo u ocasión del presente convenio.

QUINTA: Cualquiera de las partes que suscriben la presente podrá denunciar el presente convenio y rescindir el mismo, sin necesidad de invocar causa y sin que genere derecho indemnizatorio alguno; asumiendo como único compromiso la necesidad de preavisar con un plazo no menor a los sesenta días corridos.

SEXTA: Para todos los efectos legales derivados del presente, las partes fijan sus domicilios en los más arriba denunciados, donde serán válidas todas las notificaciones, tanto judiciales como extrajudiciales. Asimismo se establece que ante posibles controversias derivadas de la interpretación y/o ejecución del Convenio deberán resolverse mediante acuerdo entre los firmantes, con la intervención de la Fiscalía de Estado – Art. 190 CP.

En la ciudad de Viedma, a los 28 días del mes de julio de 2011.

ANEXO N° I
AL CONVENIO PODER JUDICIAL - MINISTERIO DE SALUD
COORDINACIÓN DE JUNTAS MÉDICAS
MINISTERIO DE SALUD

Descripción:

Existen cinco Juntas Médicas en la Provincia de Río Negro constituidas en las siguientes localidades:

Choele Choel
Viedma
General Roca
Cipolletti
S. C. de Bariloche

Están conformadas por tres o cuatro Médicos, con diferentes especialidades: medicina del trabajo, medicina general, psiquiatría.

Las funciones que cumplen están reglamentadas en el ART.5 DEL Decreto N° 24-2006 y son las que a continuación se detallan:

ARTICULO 5°. – Serán funciones de Junta Médica:

- a)** Realizar los exámenes preocupacionales a los agentes ingresantes a la Administración Pública Provincial.
- b)** Dictaminar sobre las evaluaciones de las enfermedades de tratamiento prolongado.
- c)** Definir los casos que deban pasar a la Comisión Médica competente, dependiente de la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones para trámites previsionales.
- d)** Intervenir en aquellos casos en los que el agente no acceda al beneficio previsional por invalidez pero tenga disminuida su capacidad laboral, no pudiendo desempeñar sus tareas habituales, indicando aquellas para las cuales se encuentra apto.
- e)** Evaluar a los agentes cuyos beneficios previsionales fueren revocados y deban reingresar a la Administración Pública Provincial, determinando las tareas que realizarán.
- f)** Visar y presenta los exámenes médicos ante la Secretaria de Trabajo.
- g)** Asesorar al Poder Ejecutivo en materia de higiene y seguridad laboral.
- h)** Requerir los servicios de médicos especialistas del subsector público y/o privado cuando las circunstancias lo requieran.
- i)** Dictaminar sobre los porcentuales de incapacidad con fines previsionales que presenta el personal de la Policía de la Provincia de Río Negro, sea revisión médica efectuada en carácter primaria o de re examen, así como respecto al otorgamiento de un beneficio de invalidez que surja del mismo régimen.

A esto se suma la función de Auditores Médicos:

Las JM contarán con Médicos Auditores Laborales, cuya función es la constatación de la enfermedad que presenta el agente o su familiar directo en su domicilio, y/o en el consultorio médico a fin de evaluar la justificación, y duración de la licencia laboral.

Las JM tendrán a su disposición a partir de las dos (2) primeras horas del horario de ingreso laboral, la lista de agentes que necesitan verificación domiciliaria, para el posterior envío de los Médicos Auditores Laborales. Será responsabilidad de los encargados de personal de los distintos Organismos, aquellos agentes que no estén incorporados en la misma.

Los médicos auditores podrán realizar los controles médicos cualquiera de los días que consten en los certificados médico, inclusive el agente puede ser auditado en más de una oportunidad.

Para realizar la Auditoría en consultorio el empleado deberá concurrir al mismo con el certificado entregado por su médico tratante, en caso de estar imposibilitado, lo enviará con un familiar.

No se aceptarán certificados médicos que no sean extendidos por un profesional Médico (Ej.: licenciado en Kinesiología)

Se utilizarán formularios por triplicados, quedando el original en la JM interviniente, duplicado para el Organismo y el triplicado para el agente

Si el agente no se encontrara en su domicilio, se dejara aviso de visita.

EXAMEN PREOCUPACIONAL:

Estudios complementarios -preocupacional básico:

LABORATORIO:

Hemograma
Glucemia
Uremia
Eritrosedimentación
Orina completa

RADIOLOGÍA.

Rx. Tórax frente (con informe)
Rx. Columna lumbosacra frente y perfil (con informe)

Electrocardiograma con informe.

De acuerdo a la tarea propuesta se les deberá solicitar los estudios básicos y además:

CHOFER:

Audiometría
Electroencefalograma, (con informe)
Examen psicológico de aptitud laboral (para la tarea propuesta)
Rx. de columna cervical

PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES:

Rx. de columna cervical (con informe)

Si están en contacto con alumnos, enfermos o cuidando personas:
Examen psicológico de aptitud laboral.

La Junta Médica está facultada para solicitar otros exámenes complementarios si así lo considera.

La validez de los exámenes complementarios es de 30 días para el laboratorio y 90 días para las radiografías y electrocardiograma.

La Junta Médica determinará la fecha y hora para la comparencia del Agente, comunicándolo al Organismo solicitante, el cual notificará al agente por la vía correspondiente. El Agente debidamente notificado deberá presentarse el día y hora que fue citado con TODOS los estudios solicitados.

Una vez realizado el Examen Preocupacional, la Junta Médica debe enviar al Organismo peticionante:

Formulario de notificación por duplicado, (notifican de la aptitud al agente y el duplicado firmado debe enviarse nuevamente a la Junta Médica).

Tarjeta de Examen Médico Preocupacional, la cual deben enviar a la secretaría de trabajo para su homologación, cumplido esto se debe tomar conocimiento y enviar a la Junta Médica para su archivo.

Valor del servicio:

Los costos de los servicios en forma individual son:

PREOCUPACIONAL: 10 módulos (no incluye los exámenes complementarios ni examen psicológico)

JUNTA MÉDICA: 30 módulos

AUDITORÍA EN TERRENO: 5 módulos (zona urbana) 10 módulos (zona periurbana)

AUDITORIA EN CONSULTORIO: 3 módulos

El valor del módulo es de \$20 (veinte pesos)